



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE
AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE
LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO A
TIERRAS Y USO DEL SUELO RURAL
CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO DE
PAZ**

**PROCURADURIA DELEGADA PARA EL SEGUIMIENTO AL
ACUERDO DE PAZ**

**PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS
AMBIENTALES Y AGRARIOS**



PROCUREMOS
la paz

7 DE ENERO 2021



República de Colombia

©Procuraduría General de la Nación

Elena Ambrosi Turbay

Procuradora Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Diego Fernando Trujillo

Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios

Equipo de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Pilar Andrea Ortega Torres

José Luis Rodríguez Arévalo

Equipo de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios

Martha Viviana Carvajalino Villegas

Liliana Aidee Samper Gomez

Andrea Catalina Diaz Perez

Equipo consultor

Jhenifer Mojica Florez

Silvia Johana Ayala Joya

Contenido

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
I. REFLEXIONES.....	9
A. Acceso a tierras y Fondo de Tierras.....	9
Fondo de tierras.....	9
Predios SAE.....	11
Predios sustraídos de Zonas de Reserva Forestales.....	11
Subsidio Integral de Acceso a Tierras.....	12
Línea de crédito.....	13
B. Procesos agrarios.....	13
C. Adjudicación y formalización de tierras.....	14
Adjudicaciones de Tierras.....	14
Microfundización en procesos de formalización y adjudicación de tierras.....	15
Compra directa.....	16
Formalización.....	16
Formalización pequeña propiedad privada.....	18
Derechos de uso.....	19
D. Planificación rural y uso del suelo.....	19
Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural- POSPR.....	19
Registro Único de Sujetos de Ordenamiento- RESO.....	20
Unidad Agrícola Familiar- UAF.....	21
Catastro Multipropósito.....	21
Zonificación ambiental.....	22
II. CONCLUSIONES GENERALES.....	24
III. RECOMENDACIONES.....	27
Estructurales para el acceso a tierras.....	27
Gestión pública y adecuación institucional.....	28
Acceso y disponibilidad de la información en tierras.....	29
Procesos agrarios.....	29
Formalización.....	29
Sustracción ZRF.....	30



PROCUREMOS
la paz

POSPR.....	31
Zonificación ambiental, usos del suelo, cierre de frontera agrícola.....	31
Zonas de Reserva Campesina	33
ANEXOS: Tablas y mapas de soporte.....	34
Tablas	34
Tabla 1. Distribución territorial de las hectáreas y predios ingresadas al Fondo de Tierras.....	34
Tabla 2. Procesos agrarios en gestión por tipo y fuente de información.....	35
Tabla 3. Áreas y predios ingresados al Fondo de Tierras por tipo de municipio.....	35
Tabla 4. Áreas y predios ingresados al Fondo de Tierras por PDET	35
Tabla 5. Distribución del Fondo de Tierras por focalización.....	36
Tabla 6. Total de hectáreas formalizadas según fecha de acto administrativo: fecha en que fue expedida y registrada la resolución de adjudicación (ANT).....	36
Tabla 7. Estado de las solicitudes de transferencia realizadas por la ANT a la SAE.....	36
Tabla 8. Condición de adjudicación de las hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras (Si, No, Con restricción, Sin determinar)	37
Tabla 9. Áreas sustraídas en proceso diagnóstico para adjudicar (ingresadas al Fondo de Tierras).....	37
Tabla 10. Subsidios materializados por Año, familias beneficiadas, has correspondientes y recursos comprometidos	38
Tabla 11. Distribución de subsidios en zonas PDET.....	38
Tabla 12. Estado de ocupación de los predios y hectáreas del Fondo de tierras	38
Tabla 13. Procesos agrarios por tipo de proceso y fuente de información	38
Tabla 14. Procesos agrarios según etapa procesal	39
Tabla 15. Procesos agrarios según marco normativo.....	40
Tabla 16. Distribución espacial de los procesos adelantados por la ANT	41
Tabla 17. Distribución espacial de los procesos adelantados por la ANT en zonas PDET	42
Tabla 18. Predios y hectáreas por estado de bien ingresado al fondo de tierras	42
Tabla 19. Datos formalización comparados.....	43
Tabla 20. Área formalizada por año de acto administrativo (fecha en que fue expedida la resolución de adjudicación y año FMI).....	44
Tabla 21. Focalización fecha FMI 2017-2020.....	44
Tabla 22. Hectáreas regularizadas derivadas de la suscripción de contratos de uso con la Agencia Nacional de Tierras a Julio de 2020	44
Tabla 23. Solicitudes de inscripción al Registro de Sujetos de Ordenamiento (03/2020)	45
Mapas	47
Mapa 1. Concentración de procesos agrarios Municipios PDET.....	47
Mapa 2. Estado para la adjudicación de las hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras RRI.....	48



PROCUREMOS
la paz

Mapa 3. Adjudicación de predios baldíos y bienes fiscales patrimoniales en el Acuerdo de Paz 49

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AC	Autoridad Catastral
ACFC	Agricultura campesina, familiar y comunitaria
Acuerdo de Paz	Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
AEIA	Áreas de Especial Importancia Ambiental
AL	Acto Legislativo
ANT	Agencia Nacional de Tierras
CSAOSR	Consejo Superior de Administración para el Ordenamiento del Suelo Rural
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CMP	Catastro Multipropósito
C.P.	Constitución Política
DL	Decreto Ley
DNP	Departamento Nacional de Planeación
Fondo de Tierras	Fondo de tierras para la Reforma Rural Integral
JA	Jurisdicción agraria
LEC	Línea Especial de Crédito
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
MTC	Misión de Transformación del Campo
NARP	Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
ORIP	Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
OSPR	Ordenamiento social de la propiedad rural
PATR	Planes de Acción para la Transformación Regional
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGN	Procuraduría General de la Nación



PROCUREMOS
la paz

POSPR	Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad
PISDA	Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo
PMI	Plan Marco de Implementación
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
PPAP	Política Pública del Acuerdo de Paz
POPSPR	Plan de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural
PU	Procedimiento Único de acceso y formalización
PZA	Plan de Zonificación Ambiental
RRI	Reforma Rural Integral
SIAT	Subsidio Integral de Acceso a Tierras
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UPA	Unidades de Producción Agrícola
UPRA	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
URT	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
ZIDRES	Zonas de interés de desarrollo rural, económico y social
ZOMAC	Zonas más afectados por el Conflicto Armado
ZRC	Zonas de Reserva Campesina



PROCUREMOS
la paz

INTRODUCCIÓN

El 24 de noviembre de 2016 se concretó la firma del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” entre el Gobierno nacional y las FARC-EP. Mediante el Acto Legislativo 02 de 2017 se adoptó el Acuerdo de Paz como una política de Estado para los siguientes tres períodos presidenciales (Corte Constitucional, sentencia C-630 de 2017). En el punto 1 Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral- RRI en las consideraciones, el Acuerdo plantea que *“una verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de su función social”*.

En lo acordado sobre la RRI se definen los principios para su implementación y unos grandes retos como la democratización del acceso y uso adecuado de la tierra con mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades. Con ese propósito, durante los próximos 12 años, el Gobierno se comprometió con una extensión territorial objeto de la Reforma Rural Integral de 10 millones de hectáreas, siete en procesos de formalización y tres en procesos de redistribución/ democratización de la tierra.

La Procuraduría General de la Nación- PGN como Ministerio Público en el marco de la estrategia de seguimiento a la implementación del Acuerdo Final, ha priorizado la atención sobre el Punto 1.1: democratizar el acceso y uso de la tierra. Este documento fue construido desde una perspectiva preventiva y de gestión pública, con un análisis sobre la implementación de las estrategias de acceso a tierras y uso del suelo rural y gestión catastral, para la identificación de los principales avances, cuellos de botella y recomendaciones en materia de diseño e implementación de la política pública.

También presenta el análisis sobre la implementación de los distintos componentes de acceso a tierras y uso del suelo rural del Acuerdo de Paz Punto 1.1, estado de implementación de los mecanismos de acceso a las tierras, procesos de adjudicación y formalización de tierras a comunidades campesinas, étnicas y entidades de derecho público con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz, Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, RESO, Procedimiento único y Régimen de UAF, estado de aplicación de las estrategias de uso del suelo rural con análisis sobre los mecanismos de resolución de conflictos, política de catastro multipropósito, cierre de la frontera agrícola, zonificación ambiental y apoyo a las Zonas de Reserva Campesina.

La información analizada y tomada como referencia de este informe fue oficialmente aportada a la PGN, por parte de la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria, FINAGRO, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Justicia, con corte a octubre de 2020. Adicionalmente, se revisaron informes elaborados por diferentes instituciones y organizaciones que participan en el seguimiento y verificación de la implementación del Acuerdo de Paz, como la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, Contraloría General de la República, Secretaria Técnica del componente internacional de verificación CINEP-PPP-CERAC, el Instituto Kroc, Universidad de Notre Dame, FAO, PNUD, USAID, Dejusticia y Anzorc.

Este resumen ejecutivo retoma las principales conclusiones sobre el balance de implementación realizado en los distintos componentes analizados, así como las recomendaciones que se proponen para superar obstáculos que se identifican, entre las que se destaca la necesidad de implementar múltiples medidas de mejora en los procedimientos de política de tierras, un fortalecimiento institucional especialmente de la ANT, y un compromiso financiero para maximizar el impacto de cumplimiento de los componentes del Punto 1.1. del Acuerdo Final.

I. REFLEXIONES

A. Acceso a tierras y Fondo de Tierras

Fondo de tierras

1. Los cuatro proyectos claves de la implementación del punto 1.1. de la RRI por parte de la ANT: Acceso a tierras, Ordenamiento Social de la propiedad, Formalización y regularización han estado desfinanciados con déficit presupuestal de más del 50% durante los últimos tres años, situación que se volverá a repetir en el año 2021.
2. A la fecha, la ANT presenta alrededor de un millón de hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras, alimentado por distintas fuentes. Sin embargo, si se contabilizan estrictamente aquellas hectáreas disponibles actualmente para ser redistribuidas, en las cuales la condición de adjudicación no tiene restricciones o está determinada, esta cifra se reduciría en un 90%, ya que, según la información reportada por esta misma entidad, solo 2.253 predios correspondientes a 96.471,1 hectáreas cumplen con esta condición. El 4.6% de las hectáreas tienen restricción, y falta por confirmarse si la gran mayoría de hectáreas, esto es, el 86% tienen algún motivo de “inadjudicabilidad” **(Ver tabla 9 y mapa 2)**.
3. Se están contabilizando predios de las fuentes de baldíos y Fondo Nacional Agrario como tierras disponibles para la redistribución- acceso, cuando éstas cuentan con ocupación previa. Se trata de casos de formalización, que deben surtirse y que podrían alimentar los resultados de la meta de siete millones de hectáreas formalizadas, más no pueden ser contados como cumplimiento de metas del Fondo de Tierras.
4. Hay dificultades evidenciadas en la administración de los predios y hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras, ya que al parecer la ANT no logra identificar si las tierras están ocupadas o están disponibles para su redistribución. La ANT desconoce el estado de ocupación del 82.1% de las tierras del Fondo. **(Ver tabla 13)**
5. La implementación del Acuerdo de Paz tiene un enfoque territorial, que prioriza la intervención en los 170 municipios y 16 subregiones PDET. Analizados los datos suministrados por la ANT, se encuentra que el 52,2% de las hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras se encuentran en municipios PDET, mientras que el 47,8% se encuentran por fuera de los territorios priorizados **(Ver tabla 3)**
6. El avance en el Fondo de Tierras en áreas incorporadas se concentra especialmente en los departamentos de Bolívar (25.6%) y Antioquia (15.4%) donde se registra la mayor concentración de hectáreas ingresadas

seguido por Meta (10,2%) y Arauca (9.9%). Llama la atención, que, al analizar las cifras sobre número de predios, esta gestión se concentra en Sucre (26,5%) y Antioquia (17%). En el caso de Sucre las extensiones integradas al Fondo de Tierras son muy pequeñas, lo cual denota un proceso de microfundización predial. **(ver tabla 1 y mapa 1-anexo)**

7. Igualmente, pudo confirmarse que zonas de importancia para la construcción de paz como Catatumbo, Pacífico Medio, Sur del Tolima, Chocó, Putumayo, Pacífico y Frontera Nariñense, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño y Sur de Córdoba, es decir, ocho de las 16 zonas PDET, tienen muy poca representación en el Fondo de Tierras (porcentajes alrededor de 0%). Seis de las zonas PDET no concentran ni el 5% de porcentaje de hectáreas en el Fondo de Tierras cada una (Bajo Cauca y nordeste antioqueño, Alto Patía - Norte del Cauca, Sierra Nevada – Perijá, Montes de María, Macarena – Guaviare y Urabá Antioqueño). Sólo dos de las zonas PDET tienen un significativo avance en la implementación del Fondo de Tierras, siendo el Sur de Bolívar de lejos, la que cuenta con mayor avance (26%) que corresponde a 25 predios, seguida de Arauca (9%) correspondiente a 40 predios del Fondo disponibles para formalización o redistribución en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Paz. **(Ver tabla 4)**

8. Al analizar las tierras que integran el Fondo de Tierras según datos oficiales, se encontró que el 84,4% de las hectáreas y el 71% de los predios del Fondo no corresponden a municipios focalizados para la implementación de los POSPR, lo cual rompe con el esquema de oferta y barrido predial planteado en el Decreto Ley 902 de 2017, ya que la gran mayoría de gestión territorial se sigue manteniendo por demanda y de manera dispersa. **(Ver tabla 5)**
9. Si se cruza la información de los predios "adjudicables" con los que no reportan ocupación previa, esto es, las condiciones necesarias para que las tierras puedan destinarse a la redistribución y apuntar a la meta de tres millones de hectáreas del Acuerdo de Paz, resulta sólo un predio que cumple ambas condiciones, correspondiente a una extensión de 0.26 has en el municipio de Barbosa-Antioquia.
10. El inventario de procesos agrarios resulta de la suma de los procesos reportados por tres fuentes: La Subdirección de Seguridad Jurídica (SSJ), La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica (SPA) y Las Unidades de Gestión Territorial -(UGT)- de Occidente (Popayán) y Nororiente (Cúcuta). Es importante mencionar que los datos, al ser sistematizados por tres áreas diferentes relacionan la información de manera distinta, haciendo difícil el tratamiento de la información como un conjunto, lo que



PROCUREMOS
la paz

implica la omisión de datos valiosos de algunas bases en el proceso de consolidación e inconsistencias en la información. Por tales razones se sugiere a la ANT contar con un sistema que consolide la gestión de los procesos agrarios y que unifique características como área y etapa procesal para poder realizar un seguimiento eficiente a las gestiones aportantes al Fondo de Tierras por parte de la misma entidad y los organismos de control. **(Ver tabla 2)**

Predios SAE

11. La SAE reporta la transferencia de 56 predios, al Fondo de Tierras, mientras que la ANT confirma 55. Hay una diferencia de una transferencia, un predio en Guaduas-Cundinamarca que no aparece en los registros de la ANT, al igual que existen 3 predios en La Virginia (Caldas) que no reportan extensión en hectáreas. En resumen, el número de solicitudes, los predios transferidos, los años de transferencia y las hectáreas son distintas en los registros de las dos entidades (SAE y ANT) lo cual evidencia un desorden administrativo en la gestión de bienes objeto de extinción judicial de dominio. **(Ver tabla 8)**
12. Según lo reportado por la ANT sólo 28 predios transferidos por la SAE le han sido entregados materialmente (13% de los solicitados). Cabe resaltar que la ANT reportó varias cifras alrededor de este aspecto, por lo tanto, debe verificarse con la entidad, ya que las diferentes

versiones de este porcentaje crean confusión.

13. Con la información disponible no es posible identificar el estado de los bienes transferidos por la SAE. En el inventario de Fondo de Tierras entregado el 06/10/2020, aparecen sólo 4 predios correspondientes a 348 has. como adjudicables y alrededor de 7.700 has están "sin determinar" su estado de adjudicación (adjudicable si-no-sin determinar-con restricción) **(Ver tabla 9)**
14. En términos espaciales el 38% de los predios transferidos por la SAE se encuentran en Risaralda, sin embargo, esos predios concentran el 10% del total de las has reportadas. Por extensión, el 32% de las has transferidas se encuentran en tres predios en el Puerto Gaitán (Meta). Sólo cuatro predios que corresponden a alrededor de 400 Has provienen de municipios PDET (2 en Florencia y 2 en Santander de Quilichao) y ninguno proveniente de los municipios focalizados para la formulación de POSPR.

Predios sustraídos de Zonas de Reserva Forestales

15. Se han ingresado al Fondo de Tierras un total de 47.108 hectáreas y 6.600 mtrs² que corresponden a siete áreas provenientes de procesos de sustracción de Ley 2da de 1959 (ANT oficio 20206000620351 09-07-2020). Un número poco representativo de



PROCUREMOS
la paz

hectáreas frente a los numerosos estudios de sustracción adelantados por el Incoder en varias ZRF de Ley 2ª de 1959 que no han sido resueltos favorablemente por el MADS, denotando problemas de articulación y coordinación por parte de la ANT, MADR y MADS. **(Ver tabla 10)**

16. Aunque aún se están realizando diagnósticos de análisis predial en estas siete áreas sustraídas de reserva forestal para determinar los predios susceptibles de adjudicación, ninguna de esas hectáreas está disponible de manera inmediata para ser adjudicada. Cuatro áreas tienen decisión administrativa definitiva desde 2013, una en 2014 y dos en 2017. Esto demuestra un cuello de botella institucional en la administración y disposición de los baldíos recuperados por esta vía para dar cumplimiento a la meta de 10 millones de hectáreas redistribuidas o formalizadas. **(Ver tabla 10)**

Subsidio Integral de Acceso a Tierras

17. Después de más de tres años de expedición del DL 902, el 6 de octubre de 2020 finalmente se expidió por parte del Ministerio de Agricultura y Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Decreto 1330 para reglamentar la operación del Subsidio Integral de Acceso a Tierras- SIAT, lo cual ha imposibilitado la implementación de esta fuente de disposición de tierras.

18. Debido a la tardanza en la reglamentación del SIAT, la ANT viene asignando subsidios para dar cumplimiento a las órdenes judiciales de reubicación o dotación de tierras exclusivamente, bajo el Acuerdo 05 de 2016 que regula el Subsidio Integral de Reforma Agraria- SIRA, reglamentado a través del Decreto 1298 de 2015. Se reportaron 262 subsidios que beneficiaron a 579 familias, correspondientes a 4.247,35 Has. y \$ 30.462.300.279,00 de recursos desembolsados durante el periodo 2017-2020. **(Ver tabla 11)**

19. La entrega de SIRA se ha concentrado en regiones NO PDET. Una vez más se confirma que la ANT presenta como resultados de la implementación del Acuerdo de Paz los logros de su gestión ordinaria como entidad agraria; al cruzar los datos de la intervención realizada en asignación de subsidios, se confirma que sólo el 29,5% de familias, el 52,7% de las hectáreas y el 31,1% de los recursos de inversión corresponden a zonas PDET. **(Ver tabla 12)**

20. El alto costo con respecto al número de familias a beneficiar y las apropiaciones presupuestales pueden hacer que el SIAT tenga poco impacto y participación en acceso a tierras de los campesinos sin tierra, por ejemplo, las 4.247,35 hectáreas adquiridas en el periodo 2017-2020 por SIRA, se compraron en promedio a 7.17 millones por hectárea. **(Ver tabla 11)**

Línea de crédito

21. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario- CNCA expidió la Resolución No. 04 del 08 de mayo de 2019 por medio de la cual creó la Línea Especial de Crédito para Compra de tierras de Uso Agropecuario para la

vigencia 2019 y se incluyó en la Resolución 18 del 2019 para las Líneas Especiales de Crédito para la vigencia 2020. Pese a que lleva reglamentado más de un año, no hay resultados reportados en esta fuente de acceso a tierras.

B. Procesos agrarios

22. Los procesos agrarios podrían alimentar de manera significativa el Fondo de Tierras, si se hiciera una gestión eficiente que cumpliera con las disposiciones contenidas en las Ley 160 de 1994 y en la Sentencia T 488 de 2014 de la Corte Constitucional que ordenó a la ANT la implementación de un plan nacional de clarificación de baldíos, ya que los mayores resultados logrados en la inclusión de hectáreas al Fondo de Tierras se tienen a partir de procesos de clarificación (93,7%). **(Ver tabla 14)**

impactan 1.547.115 hectáreas aproximadamente que tienen el potencial de cumplir el 50% de la meta del Fondo de Tierras. Estamos ante un inventario de procesos en curso, más no de tierras disponibles en el Fondo. **(Ver tabla 15)**

23. Preocupa que el 81.5% de los procesos agrarios inventariados aún estén en la fase preliminar de solicitud de inicio de proceso (30.196 procesos de los 37.041 identificados), el otro 10% en conformación del expediente en apertura de trámite administrativo (etapa intermedia), y sólo el 3% está en etapa final que incluye los concluidos y los archivados definitivamente. No se tiene un plan para la atención de estos procesos, lo cual puede desencadenar en un rezago monumental que

24. A nivel general el 93% de los procesos agrarios se adelantan bajo el DL 902, lo cual aumenta la urgencia de la creación de la jurisdicción agraria que debe entrar a conocer de la etapa judicial del procedimiento único de los procesos agrarios. **(Ver tabla 16)**

25. Espacializados los procesos agrarios que adelanta la ANT y que deberían en un futuro alimentar el Fondo de Tierras, se tiene que los departamentos del país donde mayor se concentra la gestión son Boyacá (31.9%), Córdoba (12%) y Cundinamarca (9.8%). Esto reitera el hallazgo sobre la falta de focalización de la gestión institucional de la ANT respecto a las regiones priorizadas para la implementación del Acuerdo de Paz.

Que el 41,7% de la gestión que debe alimentar al Fondo de Tierras a partir de procesos agrarios se centre en Boyacá y Cundinamarca confirma que la ANT muestra actuaciones agrarias ordinarias sin que se evidencien avancen la implementación del Acuerdo de Paz. **(Ver tabla 17)**

26. Analizados los procesos agrarios que se concentran en los municipios PDET, se encontró que el 93,6% de los procesos agrarios que adelanta la ANT no coinciden con zonas priorizadas para la implementación del Acuerdo de Paz. Del 6.4% de los procesos agrarios adelantados en zonas PDET, el 2,2% se desarrollan en Alto Patía - Norte del Cauca y el 1% en Sur de Córdoba. Las restantes zonas PDET tienen una muy baja gestión de procesos agrarios. **(Ver tabla 18)**
27. Un reto para la ANT y el MADR es el de culminar las bases de datos actuales e

históricos de titulación de baldíos, procesos agrarios y predios del extinto Fondo Nacional Agrario – FNA y la reconstrucción, organización y digitalización de la documentación y de los expedientes que se conformaron con los trámites adelantados por el Incora y el Incoder, que permitan un completo inventario de los predios baldíos en procesos agrarios que alimentan el Fondo de Tierras.

28. La efectividad en el trámite y cumplimiento de las decisiones en los procesos agrarios, será de las fuentes principales para que el Fondo de Tierras y su redistribución sea una realidad. Para ello, la ANT deberá hacer un plan riguroso de corto y mediano plazo que supere las falencias jurídicas, técnicas, operativas y de gestión y le permitan atender el 100% de los 37.041 procesos agrarios en curso.

C. Adjudicación y formalización de tierras

Adjudicaciones de Tierras

29. La ANT no reporta de manera diferenciada la gestión entre adjudicación y formalización de tierras, de manera tal que se pueda medir el cumplimiento de cada uno de los dos indicadores con metas trazadoras del subpunto 1.1. del Acuerdo de Paz: “Tres millones de hectáreas a través del Fondo de Tierras” y “Siete millones de hectáreas de pequeña y mediana

propiedad rural formalizadas”. Sin embargo, ya existe un consenso dentro del sector de agricultura sobre los conceptos y fuentes que van a permitir medir el avance de cada uno de estos. De acuerdo con respuesta de la ANT, para la medición de los tres millones de hectáreas entregadas se tendrán en cuenta las adjudicaciones de predios fiscales y baldíos por la vía de asignación de derechos, es decir **sin ocupación previa**, entrega de subsidios integrales y

créditos otorgados para la compra de tierra; y para la medición de los 7 millones de has formalizadas, se tendrán en cuenta, además de la formalización de bienes privados, la adjudicación de baldíos y bienes fiscales por la vía de reconocimiento de derechos, es decir con ocupaciones previas. Teniendo en cuenta lo anterior, según los cálculos de la Procuraduría sobre la base de la información reportada por la ANT el dato de adjudicación de tierras corresponde a 8.143,7 has (compras directas y subsidios integrales) (Ver tabla 25)

Microfundización en procesos de formalización y adjudicación de tierras

30. En la tabla de predios y hectáreas por estado de bien ingresado al Fondo de Tierras, la mayoría de los predios tienen como estado "titularidad ANT" con el 66%, seguido de "adjudicado" con el 16.3 %, sin embargo, estos 1.042 predios suman un área de 1.059.8 hectáreas, es decir un promedio de una (1) hectárea, lo cual resulta incoherente con el deber de evitar la fragmentación anti económica de la propiedad rural que tiene la ANT como entidad agraria. **(Ver tabla 19)**
31. El 87% de las adjudicaciones provienen del piloto de POSPR y Catastro Multipropósito de Ovejas (Sucre). El piloto de Ovejas (Sucre) de barrido predial ha sido el proyecto que ha aportado el mayor número de resultados registrados, esto es, el 96.6%

de las familias que corresponden al 16% de las hectáreas adjudicadas.

32. En las zonas focalizadas de POSPR se han entregado 1.022 títulos que benefician a igual número de familias con un área de 282,89 hectáreas en los municipios de Ovejas (Sucre), Santa Marta (Magdalena), Dibulla (La Guajira) y San Carlos (Antioquia), con un promedio de 2.768 metros cuadrados entregados por familia, lo cual desconoce la legislación agraria en la medida en que no es posible acreditar la capacidad económica y productiva de estos micro predios.
33. Se continúa replicando el modelo de fraccionamiento anti económico de la propiedad en las intervenciones en procesos de titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y formalización de pequeña propiedad rural. Sin fundamentos ni justificación técnica, aplicando por regla general las excepciones de asignación de tierras por debajo de los límites calculados para la UAF. A esto se suma que no se adoptan otros componentes de política de RRI respecto al ordenamiento social de la propiedad, como la reestructuración del minifundio mediante el acceso a tierras, o la implementación de asistencia técnica, adecuación de tierras o implementación de proyectos productivos que mejoren los ingresos a las familias campesinas. El 85% de las hectáreas intervenidas a través del Fondo de Tierras se entregaron en 2018 y correspondieron

sólo al 6% de las familias beneficiadas, mientras que sólo el 15% de las hectáreas se adjudicaron en 2019 y correspondía al 94% de las familias beneficiadas, lo cual deja ver un problema en la gestión territorial ya que se están titulando de manera generalizada y sin la requerida justificación técnica, mediante la excepción a la Unidad Agrícola Familiar-UAF, en extensiones muy pequeñas de tierras, intensificando el microfundio.

Compra directa

34. Haciendo un análisis temporal se confirma que el reporte oficial aludía a adjudicaciones por compra directa a 538 familias sobre un área de 2.715,7 has, incluyendo adjudicaciones realizadas previo al Acuerdo de Paz; excluidas las adjudicaciones históricas, es decir, la realizadas previamente a 2017, la gestión real de adjudicación por compra directa es de 209 familias con 1.186,9 has. **(Ver tabla 6)**
35. Analizadas espacialmente las adjudicaciones por compra directa reportadas de 2017 a 2020, se confirmó que sólo el 6.6% de las hectáreas reportadas por compra directa y adjudicaciones especiales corresponden a municipios PDET, de hecho, sólo pertenecen a una de las 16 subregiones PDET (Alto Patía). **(Ver tabla 7)**

Formalización

36. En la cifra global de 1.966.691,1 hectáreas presentadas en el informe en archivo Excel “Datos de Formalización” de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia, se destaca la adjudicación de predios baldíos a personas naturales con 35.293 resoluciones que refieren 1.088.303,7 hectáreas, la adjudicación de 253.481,9 Ha para constitución de resguardos indígenas y 592.375,9 más para ampliación de resguardos con un total de 845.857,8 hectáreas y 6.873,4 hectáreas para titulación colectiva a comunidades negras (ANT Radicado ANT 20206000620351 09-07-2020). Según esta información reportada oficialmente, el 43% de los resultados declarados por el Gobierno Nacional en materia de formalización de tierras, corresponden realmente a procesos de titulación y ampliación de resguardos indígenas. **(Ver tabla 20)**
37. Se constató con la propia ANT que la cifra de área formalizada informada oficialmente de 1.966.691 hectareas incorpora adjudicaciones de predios realizadas con anterioridad a la suscripción del Acuerdo de Paz, especialmente en el rubro de baldíos adjudicados a personas naturales, razón por la cual éstos no pueden contabilizados como gestión de implementación del acuerdo. Para determinar las gestiones en adjudicaciones que aportan a la meta de siete millones de hectáreas formalizadas se definió, el hito de



PROCUREMOS
la paz

inscripción en el Folio de Matrícula Inmobiliaria como la gestión cumbre que culmina el proceso de formalización. Así, se identificaron 913.548 hectáreas adjudicadas y registradas en las correspondientes ORIP durante los años 2017 a 2020, periodo de implementación del Acuerdo de Paz. El área formalizada en este primer análisis en el periodo 2017-2020 sería de 913.548 has y no 1.966.691.1 has, con una diferencia de 1.053.142,2 hectáreas. **(Ver tabla 20)**. Para la Procuraduría no es claro por qué se reportan como logros de la implementación del Acuerdo de Paz resultados previos a la firma del mismo. **(Ver tabla 21 y mapa 3)**

38. El área formalizada con acto administrativo registrado después de la firma del Acuerdo de Paz en adjudicación de predios baldíos persona natural es de 40.263.9 hectáreas para beneficiar a 7.003 familias y no las 1.088.303.7 has. que reporta la ANT. La diferencia de 1.048.039,8 hectáreas, corresponde a procesos iniciados y culminados previo a la firma del Acuerdo de Paz.
39. Con la precisión anterior, esto es, la exclusión de adjudicaciones de baldíos a personas naturales realizadas y registradas previamente al Acuerdo de Paz, significa que el 93.4% de las tierras formalizadas en cumplimiento del Acuerdo de Paz corresponde a títulos colectivos de comunidades negras, constitución y ampliación de resguardos indígenas y sólo el 6.6% corresponde a

la adjudicación de títulos baldíos a persona natural, adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, bienes fiscales patrimoniales, adjudicación por compra directa de tierras y subsidio integral de tierras y formalización de pequeña propiedad privada. **(Ver tabla 20)**

40. Si se toman en cuenta estrictamente los registros con resolución de adjudicación registradas en FMI entre el 2017-2020, se tiene que el 14% de las hectáreas formalizadas mediante adjudicaciones se encuentran en municipios focalizados para la implementación del Acuerdo de Paz, esto implica que el 86% de la gestión de titulación de tierras corresponde a la gestión ordinaria de la ANT en la atención de procesos por demanda en el rezago institucional. **(Ver tabla 22)**
41. En el periodo 2017-2020 el 65,2 % de los hombres o género masculino fueron beneficiados con la formalización de su posesión u ocupación y, solamente el 31.6% fueron mujeres propietarias. (Adjudicación PN y BFP)
42. Se reporta dentro de los logros de implementación del Acuerdo de Paz que se han entregado 786,42 hectáreas de predios del antiguo Fondo Nacional Agrario a 94 familias campesinas de adjudicaciones que se hicieron entre los años 1988 y 2014 por el Incora e Incoder, pero que la ANT adelantó el proceso de registro pendiente ante las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP).

Formalización pequeña propiedad privada

43. La ANT informó que desde el año 2013 se han recibido 45.779 solicitudes de formalización de la pequeña propiedad privada rural, clasificadas según la fuente, así: Rezago del Programa de Formalización del Ministerio de Agricultura: 45.344 solicitudes recibidas entre los años 2013 y 2017, más 435 solicitudes entre 2018 y 2020. Es decir, este programa de formalización corresponde a un plan de descongestión institucional por demanda, y no por oferta o barrido predial como lo propuso el DL 902.
44. Los departamentos con mayores resultados en formalización de propiedad privada son Santander, Cauca, Huila, Boyacá y Caldas. Teniendo en cuenta las solicitudes producto del rezago del Ministerio de agricultura, se concentran en el departamento de Boyacá (32%), Cauca (18%) y Antioquia (9%). No se evidencia una gestión de formalización de propiedad privada congruente con la necesidad de implementar los compromisos que en materia agraria se asumieron en el Acuerdo de Paz.
45. Desde el año 2017 hasta el 30 de septiembre de 2020, la ANT había invertido un total de \$100.417.2 millones de pesos de los \$120.489.77 millones aportados por el Presupuesto General de la Nación y la Cooperación internacional para la entrega de 10.760

títulos. Se considera un costo muy significativo para el promedio de área de 1.3 hectáreas, con un gran énfasis de intervención en zonas de minifundio y microfundio. El número total de hectáreas formalizadas es de 13.999.8, lo que significa un valor por hectárea formalizada de \$ 7.17 millones.

46. Si bien la formalización es una política necesaria para dar seguridad jurídica a las propiedades de pequeñas familias campesinas, su gestión se concentra en la titulación de microfundios, lo cual no está aportando a la reforma de la estructura agraria y, por el contrario, puede estar contribuyendo al fraccionamiento antieconómico de la propiedad a unos altos costos de transacción y largos tiempos procesales.
47. Se han identificado situaciones problemáticas en el desarrollo de los procesos de formalización de pequeña propiedad privada en cabeza de la ANT y sus operadores contractuales, relacionadas con la prescripción sin el lleno de los requisitos legales de las normas civiles, el fraccionamiento antieconómico de la propiedad, la prescripción de baldíos y bienes de uso público, la falta de rigurosidad para decidir coposiciones, la posible prescripción de predios objeto de abandono por desplazamiento forzado y/o despojo, errores del debido proceso relacionados con la publicidad debida y la remisión normativa a las leyes civiles.

Derechos de uso

48. La ANT ha promovido cinco procesos para la adjudicación de derechos uso sobre terrenos catalogados como baldíos inadjudicables, según el campo de aplicación definido en los Acuerdos 58 de 2018 y 118 de 2020. De los

procesos iniciados, tres de ellos finalizaron en el año 2019 con reglamento del uso sobre 1.017,9 hectáreas y, no se reportó información del estado de los otros dos procesos. **(Ver tabla 23)**

D. Planificación rural y uso del suelo

Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural- POSPR

49. Pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional por la definición de una nueva política de ordenamiento social de la propiedad rural basada en atender de manera masiva y eficiente las situaciones jurídicas relacionadas con el acceso a la tierra y la formalización de la propiedad rural en zonas focalizadas, se mantiene la priorización del modelo de atención por demanda. Esta afirmación se sustenta en que: la focalización para la ejecución de los POSPR se concentra en un bajo número de municipios (56), de los cuales 41 de ellos tienen POSPR formulados; no se evidencia gestión alguna por levantar las suspensiones de los 6 municipios que se encuentran en ese estado y, a la fecha solo en un municipio, Ovejas (Sucre), se encuentra desarrollada e implementada la política. De los 56 municipios focalizados, 40 corresponden a municipios PDET.
50. Adicionalmente, genera preocupación la puesta en marcha de la Resolución

915 de 2020 de la ANT, mediante la cual se expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas y se adoptan otras disposiciones, puesto que constituye un riesgo para la implementación de la política de ordenamiento de intervención por oferta, en el sentido de que busca establecer la viabilidad de continuar o no con la ejecución de los POSPR en zonas ya priorizadas y aprobadas, teniendo en cuenta nuevos determinantes asociados a las condiciones físicas de los territorios y la capacidad administrativa y presupuestal de la ANT. Esto implica una segunda priorización dentro de los municipios, lo que genera mayores retrasos en cuanto a los resultados esperados con los POSPR formulados que son básicamente resolver, con mayor eficiencia, las situaciones de inseguridad jurídica de la propiedad, identificar bienes rurales adjudicables para campesinos que carecen de ellos, tramitar problemas agrarios y avanzar en la gestión del uso del suelo rural.



PROCUREMOS
la paz

51. La ANT desde el año 2019, ha manifestado a la Procuraduría que la experiencia de campo del barrido predial masivo le ha permitido identificar que no en todos los territorios es viable la atención por oferta, teniendo en cuenta que las condiciones sociales y ambientales de algunos municipios hacen que sea más pertinente y costo – eficiente la atención por demanda.
52. Lo anterior, se ratifica en los resultados de adjudicación, procesos agrarios y formalización producto del rezago INCORA-INCODER y la descongestión de procedimientos por demanda en aplicación de la Ley 160 y Decreto 1071 de 2015. La gestión de la ANT por resolver de manera integral y masiva las solicitudes de acceso y formalización de tierras, continúa concentrada en la atención por demanda, en la medida en que la priorización para la ejecución de los POSPR se mantiene en un bajo número de municipios y la política de POSPR con catastro multipropósito, sólo en un municipio se encuentra desarrollada e implementada como es el caso de Ovejas (Sucre).

Registro Único de Sujetos de Ordenamiento- RESO

53. La ANT ha recibido un total de 71.512 solicitudes de inscripción al RESO, de las cuales el 37.3% (26.644) se encuentran valoradas e inscritas, y el 62.7% restante

se encuentra pendientes de su valoración y calificación. De las solicitudes ya calificadas, el mayor número de tipos de sujetos con solicitudes inscritas en el RESO son beneficiarios a título gratuito con el 93,5% de los casos, 5,9% parcialmente gratuito y 0,6% a título oneroso. **(Ver tabla 24)**

54. El número de Sujetos de ordenamiento inscritos en el RESO, a los cuales se les ha materializado su solicitud de adjudicación, formalización es bajo, de las solicitudes calificadas, solamente a un 2% se les ha materializado el derecho de acceso (530 de 26.662). El 44% del área materializada fue a mujeres y el 56% hombres. Cuando se supone que los POSPR deberán facilitar la gestión en tierras de la ANT; se evidencia poca eficacia en comparación con la inversión en tiempo y recursos técnicos y económicos para lograr hacer los estudios del plan. Es decir, el POSPR se está volviendo en un condicionante y no en un facilitador de la gestión de tierras de la ANT. La PGN reconoce el esfuerzo del modelo de atención por oferta institucional previsto para la implementación del Acuerdo de Paz, el cual prevé la intervención concentrada de la ANT en territorios priorizados, para aumentar la eficiencia de la entidad en la superación de la conflictividad agraria de manera ordenada e integral. La experiencia del piloto de Ovejas evidencia lecciones aprendidas para la ejecución de los demás POSPR priorizados que deben ser superadas en la práctica a través de

planes de mejoramiento, dado su alto costo la complejidad de su ejecución.

Unidad Agrícola Familiar- UAF

55. Coexisten dos (2) regímenes de UAF en la aplicación del artículo 38 de la Ley 160. La UAF de titulación de baldíos por Zonas Relativamente Homogéneas-ZRH, según Resoluciones 041 de 1996 y 020 de 1998 y la UAF predial para el reconocimiento y asignación de derechos a quienes opten por la adjudicación conforme a lo señalado en el DL 902 en función del proyecto productivo. Pese a ello la adjudicación y formalización de tierras se realiza vía excepción de la UAF, en extensiones muy inferiores, sin la correspondiente justificación técnica.

Catastro Multipropósito

56. Aunque el Gobierno Nacional a través del DNP asegura contar con la disponibilidad de recursos para avanzar en la formación o actualización del catastro en 147 municipios y cumplir con la meta en el cuatrienio de la formación y actualización del catastro en el 60% del territorio nacional y la totalidad de los 170 municipios PDET que representan más de 39 millones de hectáreas, las bajas cifras sobre gestión catastral a abril de 2020, generan dudas acerca del efectivo cumplimiento de estas metas que la PGN considera ambiciosas.

57. El cumplimiento de la política pública de catastro multipropósito es de vital importancia para el país, debido a que contribuirá a la formalización en tenencia de la tierra, a la justicia social, al ordenamiento social de la propiedad y con ello a los propósitos de transformación del campo. Por ello, para la Procuraduría es indispensable agotar todos los esfuerzos con el objeto de lograr la articulación interinstitucional necesaria para el desarrollo del trabajo armónico en materia de actualización de la información catastral y registral que permita la descentralización por parte del IGAC a los esquemas asociativos, departamentos y municipios, generando autonomía y gobernanza del catastro y el registro. En ese sentido la formación, actualización y conservación catastral son necesarias para hacer la transición de un catastro exclusivamente fiscal a un catastro que permita conocer la realidad catastral y jurídica de los predios rurales asociada a la información relativa a las condiciones agrologicas y ambientales de la ruralidad con el objeto de construir una adecuada gobernanza de la tierra.

58. Los esfuerzos por integrar el Catastro Multipropósito con el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, no han sido exhaustivos en la identificación de conflictos ambientales y sobre usos del suelo, subexplotación, tenencia ociosa por incumplimiento de la función social de la propiedad, como se evidenció en el piloto de Ovejas con la débil inclusión de información que permita la apertura



PROCUREMOS
la paz

de procesos agrarios que no han sido abordados en esta intervención, tampoco los asuntos étnicos ni áreas de importancia ambiental. En este Piloto, se resolvieron adjudicaciones de baldíos y formalizaciones de propiedad privada, la mayor parte en centros poblados. Sobre este piloto, la Procuraduría ha advertido la omisión en la ejecución de los procesos agrarios de clarificación, recuperación deslinde y extinción, circunscribiéndose casi de forma exclusiva a la adjudicación de bienes baldíos y a la formalización de propiedad privada, mucha de la cual se destina a usos distintos al agropecuario o se encuentra de forma irregular por debajo de la UAF contribuyendo a la dispersión del minifundio improductivo.

Zonificación ambiental

59. Es pertinente el postulado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, en que el ordenamiento ambiental del territorio basado en acuerdos e incentivos de conservación, reconversión de actividades agropecuarias, provisión de alternativas productivas sostenibles y acceso a bienes y servicios públicos, junto con el ordenamiento social de la propiedad, estabilizan la economía familiar, asociativa, comunitaria y la mediana producción agropecuaria, contribuyendo a estabilizar el proceso de expansión de la Frontera agrícola y a proteger en forma efectiva las Áreas de Especial Interés Ambiental AEIA.

60. La presión por la tierra históricamente se resolvió vía Reforma Rural marginal y con políticas de colonización o titulación de baldíos, con la formalización de unas ocupaciones de tierras que en muchas zonas replicaron el patrón concentrador de otras regiones, con una ocupación desordenada, de grandes efectos ambientales (incluyendo deforestación) por la falta de regulación en el uso y la no reconversión productiva.

61. En el Acuerdo de Paz, se determinó que el Plan de Zonificación Ambiental debe delimitar la frontera agrícola, permitir actualizar y de ser necesario ampliar el inventario y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, por lo tanto, no puede limitarse este objetivo a las zonas PDET, es fundamental contar con una estrategia participativa que garantice la zonificación de todas las zonas rurales del país, con unas bases técnicas de zonificación ambiental validadas por las comunidades rurales y sus organizaciones representativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el Acuerdo de Paz.

62. Es fundamental contar con una estrategia participativa que garantice la zonificación ambiental de todas las zonas rurales del país, con unas bases técnicas de zonificación ambiental validadas por las comunidades rurales y sus organizaciones representativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el Acuerdo de Paz.

- 63.** El cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva (punto 1.1.10 del Acuerdo de Paz) puede representar una gran oportunidad con la zonificación ambiental participativa, como alternativa para la construcción de apuestas territoriales y de planificación de uso y apropiación de la naturaleza, la búsqueda de soluciones adecuadas y aterrizadas a los conflictos socioambientales y la identificación de áreas de especial interés ambiental y de alternativas socioeconómicas para las comunidades locales. El PZA pretende generar un uso sostenible y adecuado del territorio, con especial énfasis en la conservación de las AEIA y la reducción de las presiones que afectan la prestación de servicios ecosistémicos, analizando las formas de ocupación y apropiación del territorio con un diálogo de saberes amplio y participativo.
- 64.** Respecto a la selección, delimitación y constitución de nuevas ZRC, solicitadas desde el año 2010 y 2011, el balance de aprobación por parte del Consejo Directivo es mínimo. De 10 solicitudes con Resolución de inicio de actuación administrativa de la Gerencia General del INCODER y Director General de la ANT, sólo culminó con constitución una ZRC en la Región de Montes de María (municipios de Guamo, San Juan de Nepomuceno, Zambrano y Córdoba) mediante Acuerdo 57 del 16 de abril de 2018 del Consejo Directivo de la ANT. Continúa pendiente el trámite de las ZRC en Catatumbo en Norte Santander,

Sumapaz en Bogotá, Perijá en el Cesar (dos solicitudes) Montes de María en Sucre y Bolívar, Losada-Guayabero en el Meta, Guejar Cafre en el Meta, Pradera en Valle del Cauca y Santa Rosa en el Cauca. Igualmente, no se ha avanzado con la atención de ocho nuevas solicitudes en diferentes municipios del Cauca y de siete peticiones presentadas por organizaciones campesinas en los Departamentos de Arauca, Valle del Cauca, Santander, Boyacá y Caquetá que no cuentan con acto administrativo de apertura, aunque desde el año 2011 el INCODER y la ANT han adelantado diferentes gestiones para viabilizar su delimitación y constitución.

- 65.** La PGN, recogiendo el sentir de las organizaciones campesinas, hace un llamado de atención sobre la importancia de la selección y delimitación de las ZRC como instrumento que contribuye al ordenamiento ambiental y sostenible del territorio, por lo que insiste en la necesidad de avanzar las decisiones administrativas tendientes a la delimitación de nuevas zonas que se encuentran en curso. Esta misma alerta ha sido emitida por jueces constitucionales; en reciente sentencia de tutela le fue ordenado a la ANT adelantar las acciones necesarias para adelantar y culminar los trámites de

constitución de nuevas ZRC en Lozada Guayabero, Sumapaz y Güejar Cafre¹.

66. Para el fortalecimiento de la implementación de los PDS de las ZRC es importante su articulación con la Hoja

única de Ruta establecida en el artículo 281 del PND cuando coincidan con municipios PDET.

II. CONCLUSIONES GENERALES

67. La gestión de política de tierras de la ANT es inferior a las cifras reportadas oficialmente. Respecto al Fondo de Tierras, del millón de hectáreas que reporta han ingresado al fondo, sólo 2.253 predios correspondientes a 96.471,1 hectáreas tienen la condición de adjudicables, esto es, menos del 10%; las restantes extensiones están pendientes de resolverse su condición de adjudicabilidad y su estado de ocupación, de manera que reporten al cumplimiento de la cifra de 10 millones de hectáreas entre formalización y redistribución. El número de hectáreas adjudicadas (30.318.6 ha) a través del Fondo de Tierras desde el inicio de la implementación del acuerdo de paz hasta junio 30 de 2020, sólo representan el 1% del total de los 3 millones de hectáreas que deben ingresar al fondo y ser adjudicadas.

68. A pesar de que el Fondo de Tierras dispone alrededor de 1 millón de hectáreas, se pudo identificar que, si bien no todos los bienes del fondo están caracterizados, sobre los que ya cuentan con verificación técnica se determinó que se encuentran ocupados; luego, atendiendo la definición de

formalización enviada por la ANT, hacen parte de los procesos de adjudicación por la vía de reconocimiento de derechos y no de asignación de derechos de propiedad y, en esa medida, no aportan a la meta de adjudicación de 3 millones de hectáreas.

69. En cuanto a formalización de tierras, para determinar las gestiones en adjudicaciones que aportan a la meta de siete millones de hectáreas formalizadas se definió, el hito de inscripción en el Folio de Matrícula Inmobiliaria como la gestión cumbre que culmina el proceso de formalización. Así, el área formalizada en este primer análisis en el periodo 2017-2020 (hectáreas adjudicadas y registradas en las correspondientes ORIP durante el periodo de implementación del Acuerdo de Paz) sería de 913.548 has y no 1.966.691.1 has como se informa por la ANT, con una diferencia de 1.053.142,2 hectáreas menos. Para la Procuraduría no es claro por qué la ANT está sumando como logros de la implementación del Acuerdo de Paz resultados previos a la firma del mismo. **(Ver tabla 20).**

- La voluntad política en la implementación

¹ Sentencia de tutela del 8 de enero de 2021 del Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, radicado 11001-31-87-008-202000077-00.

del Acuerdo de Paz se debe expresar en resultados tangibles y disposición de recursos de inversión en atención al Acto Legislativo 02/17 y la Sentencia de la Corte Constitucional C 630 de 2017, la cual señaló que dicha reforma constitucional convirtió el acuerdo «en una política pública de Estado cuya implementación y desarrollo constituye compromiso y obligación de buena fe para todas las autoridades del Estado, con el fin de garantizar el derecho a la paz, respetando su autonomía». Persiste la preocupación por la insuficiencia presupuestal para la implementación y por la baja ejecución de los recursos presupuestales apropiados y la eficiencia del gasto². Preocupación que aumenta si se tienen en cuenta los cambios en las condiciones fiscales y que la epidemia de Covid19 ha generado.

La PGN ha reiterado a la Corte Constitucional la solicitud de declaración del Estado de cosas de inconstitucionalidad en la administración, disposición y no recuperación de tierras agrarias, en el ordenamiento del territorio y la realización de los derechos a la tierra de las comunidades campesinas, indígenas, NARP y el pueblo Rrom, solicitando una intervención estructural en las políticas y gestiones territoriales que superen las dificultades y cuellos de botella identificados.

70. En los informes de la ANT a la Corte Constitucional³ y organismos de control, se reconoce que no se cuenta con los equipos técnicos robustecidos, preparados, con la información técnica y jurídica idónea para realizar un trabajo de campo según las necesidades de cada proceso, por lo cual no

pueden reportar logros y avances sustanciales y definitivos por la deficitaria situación presupuestal. Esto amerita un rediseño y fortalecimiento institucional.

71. Los logros de implementación del Acuerdo de Paz presentados por el Gobierno incorporan todos los resultados de la gestión institucional de tierras realizada por la ANT y evidencian que no se está teniendo en cuenta la priorización y enfoque territorial del Acuerdo de Paz. La gestión sigue limitandose a una gestión por demanda y no por oferta como quedó establecido en el Decreto Ley 902 de 2017.
72. Esta pérdida de priorización y enfoque territorial hacia la paz puede dar lugar a que la ANT mantenga la inercia institucional criticada al antiguo Incoder, rompiendo con el postulado que estructuró la transformación al marco jurídico agrario introducido a partir del DL 902 de cambiar la atención por demanda a oferta, recayendo en el mismo desorden y ausencia de planeación del territorio. Esto puede generar el incentivo perverso a la ANT de centrar su atención en procesos rezagados heredados de las antiguas instituciones agrarias por resultar de más sencilla resolución, diluyendo la atención a las necesidades de ordenamiento social y ambiental de la propiedad y gestión planificada del suelo rural en las regiones priorizadas para la implementación del Acuerdo de Paz.
73. Para la implementación de la Reforma Rural Integral en cuanto al efectivo apoyo a los Planes de Desarrollo Sostenible de las ZRC constituidas y en proceso de delimitación y

² Contraloría delegada para el posconflicto CGR (2020). Cuarto informe sobre ejecución de los recursos y cumplimiento de las metas del componente para la Paz del Plan Plurianual de Inversiones. Noviembre de 2016 a 31 de

marzo de 2020 – Vigencia 2019. Bogotá D.C., Colombia, Julio de 2020.

³ ANT, Décimo Cuarto Informe de cumplimiento órdenes emitidas en Sentencia T-488 de 2014 y el Auto 040 de 2017, con radicado 20203000966691 del 29-09-2020.

constitución , se requiere que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestione con el Departamento Nacional de Planeación la reglamentación, integración, organización y el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Reforma agraria y Desarrollo Rural Campesino (Capítulo II artículos 2,3,4,6 y 7 Ley 160 de 1994), como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como referente al Sistema Nacional de Desarrollo Rural para las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social ZIDRES, establecido el capítulo III artículo 4 de la Ley 1776 de 2016. Es decir, así como existe un Sistema de Desarrollo Rural reglamentado para las ZIDRES, para las ZRC debería estar reglamentado el Sistema de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino establecido igualmente en una Ley vigente (Ley 160 de 1994).

74. La consistencia de la información es crucial para la credibilidad del proceso. De allí que sea importante que los reportes gubernamentales de información sean claros, se carguen en los sistemas diseñados para ello y no se encuentre contradicción entre unos y otros. Aclarar los conceptos que se tienen en cuenta para la construcción de un indicador, su desagregación geográfica, de género, etnia es necesaria para la mejor cualificación de los avances en la implementación. Esto es especialmente necesario en el reporte de información relacionada con acceso y formalización de tierras (Séptimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia. *Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC. Centro de Investigación y Educación Popular CINEP- Programa por la Paz PPP-Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos CERAC*).

75. Es evidente una desarticulación de las distintas áreas que manejan la información de procesos agrarios, y en general de los datos de gestión dentro de la ANT. Las inconsistencias y los errores de sistematización impiden generar reportes confiables y obligan a reprocesos de la información, generando dificultades importantes para hacer cualquier clase de seguimiento. Se requiere la generación de un sistema unificado y abierto de información que permita la veeduría ciudadana y la vigilancia por parte de los organismos de control.

76. Se evidencia un rezago histórico de procesos agrarios y solicitudes de adjudicación y formalización de tierras pendientes por resolver, lo que ha llevado a la ANT a concentrar los esfuerzos administrativos y presupuestales de la entidad por caracterizar, adelantar las verificaciones técnicas, sistematizar y digitalizar los respectivos expedientes, que permitan determinar las actuaciones administrativas para avanzar en la resolución efectiva de los casos. Si bien para la Procuraduría es fundamental avanzar en atender el rezago institucional, esto no debe ser un obstáculo para además avanzar en la implementación del Acuerdo de Paz que ofrece las herramientas para atender ese rezago de manera más ágil y eficiente.

77. La PGN debe adelantar una acción preventiva especial en los procesos de adjudicación para formalizar por demanda ocupaciones previas, por régimen anterior Ley 160 de 1994 y UAF ZRH Resolución 041 de 1996 en los departamentos de la Orinoquía y altillanura, por el riesgo que se puedan colar ocupantes indebidos por prácticas de corrupción como las que se dieron en el

INCODER entre los años 2003 y 2011. Pues llama la atención que un porcentaje grande de las cifras reportadas en SINERGIA de más de 1.088.303 hectáreas adjudicadas por

ocupación previa de baldíos a personas naturales sean en Vichada, Meta, Arauca.

III. RECOMENDACIONES

Estructurales para el acceso a tierras

- 78.** Para la efectiva implementación de la estrategia de acceso a tierras en el punto 1.1. del Acuerdo, se requiere la decisión del Estado y del gobierno de priorizar los procedimientos que aportan a la democratización de la propiedad rural en términos de redistribución de la tierra como los derivados de recuperación material de baldíos indebidamente ocupados, los procesos de extinción de dominio por incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, la clarificación y el deslinde de tierras de la Nación, la adquisición directa o expropiación por interés general y la extinción del derecho de dominio por motivos ilícitos. Entre ellos, se recomienda hacer seguimiento a los casos de acaparamiento de tierras de baldíos en la Altillanura y Orinoquia, y reactivar la instauración de demandas de nulidad contra los contratos de compra-venta sobre los predios inicialmente adjudicados como baldíos con posterioridad al 4 de agosto de 1994 por presunto objeto ilícito y vulneración a la prohibición de concentración previsto en el numeral 9º del artículo 72 de la Ley 160 de 1994.
- 79.** La ANT requiere agilizar en un plan de choque efectivamente financiado y con soporte técnico los procedimientos agrarios vía judicial o administrativa de rezago por demanda y por oferta del barrido predial con el fin de dotar al Fondo de Tierras y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de adjudicar 3 millones de hectáreas.
- 80.** Debe promoverse por parte de la ANT y la PGN ante el Consejo de Estado la aplicación de efectos devolutivos y no suspensivos de la Acción de Revisión respecto a decisiones de fondo de los procesos agrarios, para poder disponerse de inmediato de las tierras ingresadas al Fondo por esa fuente.
- 81.** Para nutrir el Fondo de Tierras, se recomienda priorizar el mecanismo de extinción dominio para aportar en la consecución del objetivo de la entrega de los 3 millones de hectáreas. Es importante tomar como referencia las 4,564.146 hectáreas que fueron recuperadas mediante procesos de extinción de dominio bajo la vigencia de las Leyes 135 de 1961 1ª de 1968 y 30 de 1988.
- 82.** La ANT con el apoyo del DNP, MADR, UPRA y Minhacienda debe acelerar el cumplimiento del compromiso de culminar el inventario de baldíos de la Nación a partir de las órdenes estructurales proferidas en la sentencia T-488 de 2014 y en los autos de seguimiento 222 de 2016 y 040 de 2017.
- 83.** Se requiere avanzar en la identificación de las condiciones de adjudicación del 85% de las hectáreas que figuran actualmente en el Fondo de Tierras, para poder realizar una estimación real y aterrizada del área

disponible para la adjudicación de tierras en el marco de la implementación del Acuerdo de paz y de las metas trazadas por el Gobierno.

84. A la SAE y a la ANT, se sugiere avanzar de manera concertada en la transferencia efectiva de los 147 predios de extinción judicial de dominio solicitados. Esto requiere avanzar en la evaluación de la aptitud agronómica de los predios, la conformación del RESO para la selección de los posibles beneficiarios y el saneamiento debido para que los predios se transfieran sin limitaciones ni dificultades.
85. A la ANT se recomienda adelantar una campaña masiva de inscripción en el RESO en los municipios priorizados y zonas PDET, mediante masivas jornadas de diligenciamiento del FISO, que permitan definir el universo de sujetos de ordenamiento a ser atendidos en la implementación del Acuerdo de Paz.
86. Para dar viabilidad a la implementación de la línea Especial de Crédito para Compra de tierras de Uso Agropecuario reglamentada y disponible en FINAGRO, la ANT debe avanzar en la conformación del RESO para la definición de los sujetos beneficiarios, sin lo

cual no ha sido posible utilizar esta línea de acceso a tierras y restructuración del minifundio.

87. Es necesario el cumplimiento por la ANT del artículo 24 del DL 902 que le ordena coordinar con las demás agencias del Gobierno Nacional competentes en temas rurales el desarrollo de proyectos productivos sostenibles y competitivos con enfoque territorial y étnico que permita hacer efectivo el punto 1.1.4. sobre acceso integral: en desarrollo de los principios de bienestar y buen vivir, y de integralidad.
88. La ANT debe articularse con la ADR para garantizar que todas las adjudicaciones directas de tierras en propiedad a los beneficiarios a título gratuito y los pueblos y comunidades étnicas estén acompañadas de un proyecto productivo sostenible económica, social y ambientalmente, teniendo en cuenta la participación de los beneficiarios y la armonización, entre otros, con los PDET y los planes de desarrollo sostenible de las ZRC. Todo proyecto productivo deberá atender a las condiciones del suelo y propender por el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, respetando la función ecológica y social del predio adjudicado.

Gestión pública y adecuación institucional

89. La ANT debe diseñar un plan de fortalecimiento institucional, crecimiento de planta de personal y presupuesto adicional que le permita cumplir sus objetivos y procesos misionales y con las obligaciones, metas e indicadores del Acuerdo de Paz. La adecuación institucional que se recomienda debe propender por una entidad con capacidad técnica, con presencia territorial y funcionarios de óptimas competencias

laborales, formación idónea y vinculación por mérito o de carrera.

90. Es necesario descentralizar la gestión de la ANT, con oficinas en al menos, todos los municipios priorizados POSPR y en todos los municipios PDET.
91. Se recomienda replicar la experiencia de creación de oficinas municipales de tierras, como resultado del piloto de Ovejas, la cual

generó capacidad local y un espacio permanente de orientación a la ciudadanía.

Acceso y disponibilidad de la información en tierras

- 92.** A la ANT se recomienda culminar las bases de datos actuales e históricos de titulación de baldíos, procesos agrarios y predios del extinto Fondo Nacional Agrario y la reconstrucción, organización y digitalización de la documentación y de los expedientes que se conformaron con los trámites adelantados por el Incora y el Incoder.
- 93.** Posicionar al Observatorio de Tierras de la ANT como instrumento para el mejoramiento de la información predial con el cual se busca proporcionar mayor y mejor calidad de información para la caracterización de los territorios a intervenir seguimiento al mantenimiento o

sostenibilidad del ordenamiento social de la propiedad.

- 94.** Sistematización adecuada de la información relacionada con las fuentes que integran el Fondo de Tierras y de procesos agrarios en gestión, para facilitar las tareas de análisis, comparación y consolidación de los datos y subsanar las inconsistencias y diferencias que se encontraron en las respuestas de la ANT que generan dudas en los datos reportados. Incluyendo una necesaria articulación con otras entidades públicas que contribuyen a la alimentación de las fuentes del Fondo como la SAE, para la cual se recomienda una mesa de trabajo para depurar y actualizar el flujo de información y el inventario de tierras

Procesos agrarios

- 95.** La ANT deberá hacer un plan riguroso de corto y mediano plazo que supere las falencias jurídicas, técnicas, operativas y de gestión que le permitan atender el 100% de los 37.026 procesos en curso, gran parte de ellas en etapa inicial.
- 96.** El Gobierno Nacional y el Congreso de la República deben hacer efectiva en el menor tiempo posible la creación de la jurisdicción agraria - especialidad agraria que pueda conocer de la etapa judicial del

procedimiento único de los procesos agrarios que están destinados a alimentar el Fondo de Tierras.

- 97.** Se debe formular e implementar un plan de materialización de la recuperación de los baldíos indebidamente apropiados y ocupados, priorizando en recuperar predios de grandes acumulaciones indebidas que tenga beneficio-costo positivo, dada la baja tasa de tierras disponibles para la redistribución del Fondo de Tierras.

Formalización

- 98.** Es importante que los procuradores judiciales tengan acceso libre al sistema de administración de tierras que maneja la ANT,

para hacer seguimiento en directo, generar análisis y estadísticas, así como acciones

preventivas y recomendaciones de mejora en la gestión de manera directa y oportuna.

99. Se recomienda establecer mesas técnicas de acompañamiento de la PGN y vigilancias especiales a procesos de formalización en cabeza de la ANT, para generar mejoras en la toma de decisiones que superen las problemáticas evidenciadas.

100. Es urgente exigir mesa técnica de la ANT con la URT, porque se sigue avanzando por cumplir metas en formalización con el riesgo de despojo por no realizarse averiguación previa de casos de invasiones, desplazamiento forzado o inscripción en RUPTA. En las regiones afectadas por el conflicto armado debe ser más exigente el ejercicio del barrido predial masivo, para evitar el riesgo de desconocer el trabajo o gestión que ha realizado la URT y que se den situaciones de acciones con daño por falta de debida diligencia en la verificación de ocupantes, poseedores y colindantes.

101. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe comprometerse a expedir el plan de formalización masiva, garantizando la participación de las comunidades y sus organizaciones con medidas específicas que permitan superar los obstáculos que afrontan las mujeres rurales para la formalización de la propiedad, pues como se constató, hasta ahora la gestión en materia de formalización ha correspondido a la atención de rezago institucional histórico.

102. La formalización masiva de ocupaciones actuales sobre terrenos baldíos de la Nación bajo criterios de equidad, progresividad y eficiencia económica, en zonas específicas caracterizadas por la débil presencia histórica del Estado y los altos niveles de informalidad en la tenencia de la tierra, debe contar con mecanismos técnicos simplificados para avaluar tierras en zonas relativamente homogéneas, exigiendo al tiempo que se actualicen las UAF como requisito previo a la formalización. (Recomendaciones Expertos Universidad de Los Andes, 2017).

103. Como elemento base de la aplicación de cualquier política sobre la tierra en Colombia, se debe actualizar las extensiones y definiciones de las UAF a nivel territorial. La ley no sólo debe incluir este elemento como requerimiento de su aplicación, sino que también debe incorporar mecanismos que la hagan de estricto y obligatorio cumplimiento, limitando el uso generalizado de excepciones a la UAF que derivan en la profundización de minifundio (Mesa de expertos académicos Universidades Eafit, Los Andes y Externado, 2017).

104. A la ANT, realizar un estudio por incumplimiento limite tamaño de la UAF Ley 1728 de 2014 en los departamentos y municipios con énfasis en la Orinoquía y Altillanura para poder avanzar en la recuperación de baldíos indebidamente ocupados como fuente del Fondo de Tierras.

desistimiento tácito, debido a que la entidad no aportó los documentos necesarios para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitiera una decisión de fondo

Sustracción ZRF

105. A la Agencia Nacional de Tierras, se recomienda retomar las solicitudes de sustracción radicadas por el extinto INCODER, sobre las cuales se determinó el

sobre la sustracción de las áreas solicitadas y los estudios mediante convenios de grandes áreas en Guaviare, Caquetá, Cesar, Norte de Santander. Subsanan estos procesos puede resultar eficiente en la reactivación e esta fuente del Fondo de Tierras, en lugar de iniciar nuevos procesos de cero.

106. Al Gobierno Nacional se recomienda reglamentar el artículo 18 del DL 902, para habilitar la adjudicación sin sustracción de áreas clase C de ZRF Ley 2 de 1959 y Sustracción abreviada de áreas clase B,

POSPR

108. El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural- POSPR, no debe ser sólo un diagnóstico, sino un plan de intervención territorial con inclusión de zonas con variables ambientales para las acciones misionales de la ANT, especialmente de procesos agrarios, adjudicación y formalización masiva por barrido predial.

109. Es necesario que la ANT replantee sus estrategias de atención por demanda y oferta en la gestión de tierras, ya que como se pudo corroborar en los indicadores de formalización y adjudicación, mayormente la gestión de la entidad se concentra en el impulso a procesos rezagados por demanda, lo cual, como se ha advertido diluye los criterios de enfoque territorial, ordenamiento y barrido predial necesarios para la implementación del Acuerdo de Paz y la superación de las distintas conflictividades de uso y medio ambientales de los territorios

previo reglamento de uso y plan de manejo ambiental, como una manera de habilitar asignaciones de derechos de tierras a ocupantes que cumplan con las condicionantes ambientales.

107.A la ANT se recomienda culminar los diagnósticos de análisis predial en estas siete áreas sustraídas de reserva forestal para determinar los predios susceptibles de adjudicación. Desde el año 2012, está pendiente esta acción para proceder a la adjudicación de los predios a los ocupantes

rurales más golpeados por el conflicto armado.

110. Teniendo en cuenta las experiencias y aprendizajes del proyecto piloto de Ovejas, la ANT debe superar en el barrido predial el énfasis en los procedimientos de adjudicación de baldíos y formalización de predios privados, desconociendo o invisibilizando los asuntos étnicos, ambientales, los procesos agrarios y los casos de predios del Fondo Nacional Agrario.

111. La intervención por barrido predial se debe reformular identificando previamente posibles situaciones de despojo y desplazamiento forzado, con visita predio a predio, inspección ocular rigurosa con el objetivo de realizar diagnósticos y caracterizaciones integrales hacia el ordenamiento social de la propiedad.

Zonificación ambiental, usos del suelo, cierre de frontera agrícola

112. Se debe propender por una estrategia de uso adecuado del suelo rural con una propuesta

de implementación integral a partir de la planeación y concertación de políticas

públicas y la puesta en marcha de las opciones de generación de ingresos con los acuerdos de conservación en las AEIA, la zonificación ambiental, constitución de ZRC y apoyo eficaz a los planes de desarrollo sostenible en las ZRC con los mecanismos de conciliación y resolución de conflictos de uso y tenencia en operatividad.

113. El Estado debe garantizar las diversas formas de propiedad campesina, individual, asociativa y colectiva, comunitaria fundamentada en el respecto real por la autonomía y la organización económica, social, cultural y ambiental de las comunidades rurales en los planes de zonificación ambiental.

114. Concertar y planear una estrategia participativa que garantice la zonificación de todas las zonas rurales del país, con unas bases técnicas de zonificación ambiental validadas por las comunidades rurales y sus organizaciones representativas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el Acuerdo de Paz.

115. Garantizar la decisiva e imperiosa intervención directa de la comunidad en todo lo referente a la ordenación y gestión del territorio y al uso y aprovechamiento de los recursos naturales para resolver disputas de tierras, aplicar mecanismos de conciliación mientras opera la jurisdicción agraria.

116. Diseñar e implementar una estrategia concertada con las organizaciones en los territorios con asignación de los recursos necesarios para reubicar a los propietarios u ocupantes de zonas que deban someterse a un manejo especial o que sean de interés ecológico, con programas de adquisición de tierras y mejoras en coordinación con el

Ministerio de Ambiente o la Corporación Autónoma Regional, con preferencia a los ocupantes de tierras de las zonas de manejo especial o interés ecológico, o las situadas en las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

117. Recordar a la ANT, que en virtud del artículo 24 del DL 902 debe articularse con las autoridades ambientales para que las medidas de acceso a tierras y formalización atiendan la zonificación ambiental y contribuyan al cierre de la frontera agrícola con proyectos planeados con la efectiva participación de los beneficiarios armonizados con los PDET para asegurar su viabilidad y sostenibilidad ambiental.

118. Concertar y validar con el Ministerio y las organizaciones comunitarias representativas en los territorios como las ASOJUNTAS o núcleos veredales, los mecanismos de conciliación y resolución de conflictos de uso y tenencia, incluyendo mecanismos tradicionales y la intervención participativa de las comunidades.

119. Cumplimiento a la obligación del Gobierno establecida en el Acuerdo de Paz de Promover el uso efectivo de los espacios de participación y decisión en la planificación de los usos del suelo rural y el ordenamiento del territorio. El artículo 107 de la Ley 160 vigente, ordena que el Ministerio de Agricultura establezca un fondo de organización y capacitación campesina para promover su participación efectiva en las diferentes instancias de decisión. Este podría ser un mecanismo de articular la participación en la toma de decisiones de zonificación ambiental que supere las limitaciones que se han venido presentando.

120. Avanzar en la creación de la instancia de alto nivel que plantea el Acuerdo de Paz, que se

encargará de la formulación de lineamientos generales orientados a una planeación indicativa de uso de la tierra para coordinar, articular y armonizar las políticas sectoriales, pero también atendiendo las características

de su vocación, el bien común y las visiones territoriales de desarrollo rural construidos en el marco de las instancias de participación con representación equitativa de hombres y mujeres y de las autoridades territoriales.

Zonas de Reserva Campesina

121. Al MADR y a la ANT estudiar, adoptar e implementar las recomendaciones, propuestas avaladas por la ANT y los cambios normativos e institucionales presentados en la evaluación *“Las Zonas de Reserva Campesina Retos y experiencias significativas en su implementación aportes para una adecuada aplicación de la Ley 160 de 1994, La Reforma Rural Integral y las Directrices Voluntarias para la Gobernanza Responsable de la tenencia de la Tierra”*). entregada desde abril del año 2018 por parte de la FAO.

122. Avanzar en el fortalecimiento e implementación de los Planes de Desarrollo de las Zonas de Reserva Campesina e incorporar un sistema de seguimiento, con el fin de que cumplan con el propósito de promover la economía campesina, contribuir al cierre de la frontera agrícola, aportar al ordenamiento social y ambiental de los territorios campesinos.

123. Realizar seguimiento por parte de la ANT, el MADR de la articulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de las ZRC con la Hoja única de Ruta establecida en el artículo 281 del PND cuando coincidan con municipios PDET.

124. Para el efectivo apoyo a los Planes de Desarrollo Sostenible de las ZRC constituidas y en proceso de delimitación y constitución, se requiere que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestione con el

Departamento Nacional de Planeación avanzar en la reglamentación, integración, organización y el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Reforma agraria y Desarrollo Rural Campesino (Capítulo II artículos 2,3,4,6 y 7 Ley 160 de 1994), como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como referente al Sistema Nacional de Desarrollo Rural para las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social ZIDRES, establecido el capítulo III artículo 4 de la Ley 1776 de 2016. Es decir, así como existe un Sistema de Desarrollo Rural reglamentado para las ZIDRES, para las ZRC debería estar reglamentado el Sistema de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino establecido igualmente en una Ley vigente (Ley 160 de 1994).

125. Focalizar durante el 2021 la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural por barrido predial en los 11 municipios con ZRC constituidas y en proceso de constitución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 902 de 2017 de dar prioridad a las áreas donde existan ZRC, atendiendo los PDS formulados y del artículo 45 del Decreto 902 de 2017, sobre el rol de las instancias de participación comunitaria de las ZRC en las etapas de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los POSPR.



ANEXOS: TABLAS Y MAPAS DE SOPORTE

Tablas

Tabla 1. Distribución territorial de las hectáreas y predios ingresadas al Fondo de Tierras

Departamento	No. Predios	Área que ingresa en has	% has	%predios
BOLÍVAR	371	262,064.8	25.6%	5.8%
ANTIOQUIA	1,086	157,554.2	15.4%	17.0%
META	152	104,016.1	10.2%	2.4%
ARAUCA	66	101,356.1	9.9%	1.0%
AMAZONAS	6	67,674.8	6.6%	0.1%
VICHADA	20	54,813.0	5.4%	0.3%
CAUCA	663	52,450.6	5.1%	10.4%
CESAR	341	38,672.1	3.8%	5.3%
SUCRE	1,689	24,804.7	2.4%	26.5%
VALLE DEL CAUCA	125	24,718.0	2.4%	2.0%
NARIÑO	218	20,873.2	2.0%	3.4%
CÓRDOBA	269	15,196.6	1.5%	4.2%
MAGDALENA	210	11,910.4	1.2%	3.3%
HUILA	206	10,446.3	1.0%	3.2%
PUTUMAYO	43	9,845.8	1.0%	0.7%
LA GUAJIRA	99	9,448.7	0.9%	1.6%
SANTANDER	26	8,893.8	0.9%	0.4%
BOYACÁ	44	7,036.0	0.7%	0.7%
CASANARE	20	5,947.6	0.6%	0.3%
CUNDINAMARCA	53	5,885.2	0.6%	0.8%
RISARALDA	111	5,441.4	0.5%	1.7%
CHOCÓ	24	5,157.0	0.5%	0.4%
VAUPÉS	1	4,069.5	0.4%	0.0%
CALDAS	74	3,421.4	0.3%	1.2%
TOLIMA	105	2,630.2	0.3%	1.6%
ATLÁNTICO	116	2,361.4	0.2%	1.8%
CAQUETÁ	38	2,267.9	0.2%	0.6%
NORTE DE SANTANDER	76	2,248.9	0.2%	1.2%
GUAVIARE	116	2,116.0	0.2%	1.8%
QUINDÍO	12	194.1	0.0%	0.2%
Total general	6,380	1,023,515.8	100.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT 06/10/2020 Oficio- 20206001004811

Tabla 2. Procesos agrarios en gestión por tipo y fuente de información

Tipo de proceso	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Subdirección de Seguridad Jurídica	UGT Nororienté (Cúcuta)	UGT Occidente (Popayán)	Total general	% por tipo de proceso
CLARIFICACION	32,817	1044	478	370	34,709	93.7%
DESLINDE	395	133			528	1.4%
EXTINCION	739	85			824	2.2%
ISLAS	259				259	0.7%
POR DEFINIR		14			14	0.0%
RECUPERACION	686	21			707	1.9%
Total general	34,896	1297	478	370	37,041	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta SPAGJ y UGT 09/07/2020 y SSJ : 06/10/2020

Tabla 3. Áreas y predios ingresados al Fondo de Tierras por tipo de municipio

Tipo de municipios	No. Predios	No. Has ingresadas	% has ingresadas
PDET	3,524	533,991.5	52.2%
NO PDET	2,856	489,524.3	47.8%
Total	6,380	1,023,515.8	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT 06/10/2020 Oficio- 20206001004811

Tabla 4. Áreas y predios ingresados al Fondo de Tierras por PDET

Tipo de municipios	No. Predios	No. Has ingresadas	% has ingresadas	% predios
NO PDET	2,856	489,524.3	47.8%	44.8%
Sur de Bolívar	25	234,493.9	22.9%	0.4%
Arauca	40	95,809.7	9.4%	0.6%
Bajo Cauca y nordeste antioqueño	105	46,818.0	4.6%	1.6%
Alto Patía - Norte del Cauca	423	45,870.6	4.5%	6.6%
Sierra Nevada - Perijá	358	36,890.3	3.6%	5.6%
Montes de María	1,554	35,644.1	3.5%	24.4%
Macarena - Guaviare	181	15,912.1	1.6%	2.8%
Urabá Antioqueño	613	12,883.4	1.3%	9.6%
Sur de Córdoba	82	3,272.7	0.3%	1.3%
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	40	2,282.1	0.2%	0.6%
Pacífico y Frontera Nariñense	16	2,017.6	0.2%	0.3%
Putumayo	26	765.6	0.1%	0.4%
Chocó	16	528.6	0.1%	0.3%
Sur del Tolima	35	501.7	0.0%	0.5%
Pacífico Medio	3	205.5	0.0%	0.0%
Catatumbo	7	95.5	0.0%	0.1%
Total general	6,380	1,023,515.8	100%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT 06/10/2020 Oficio- 20206001004811

Tabla 5. Distribución del Fondo de Tierras por focalización

Tipo de municipios	No. Predios	No. Has ingresadas	% has ingresadas	% predios ingresados
Focalizados	1,863	159,754.2	15.6%	29%
No focalizados	4,517	863,761.6	84.4%	71%
Total general	6,380	1,023,515.8	100.0%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT 06/10/2020 Oficio- 20206001004811

Tabla 6. Total de hectáreas formalizadas según fecha de acto administrativo: fecha en que fue expedida y registrada la resolución de adjudicación (ANT)

Año	No familias beneficiadas (año acto administrativo)	Área formalizada en has (año acto administrativo)	No familias beneficiadas (año FMI)	Área formalizada en has (año FMI)
1925	9	45.52		
2013	13	107.12		
2014	6	20.72	2	37.46
2015	50	179.03	169	754.25
2016	192	876.53	82	331.61
2017	135	811.89	34	199.99
2018	30	154.91	103	580.96
2019	44	220.10	1	5.41
No reporta	59	299.88	147	806.00
Total general	538	2715.70	538	2715.70

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta de la ANT 09/07/2020 oficio 0206000620351

Tabla 7. Estado de las solicitudes de transferencia realizadas por la ANT a la SAE

Año	Número de solicitudes de transferencia a la SAE	Número de predios transferidos	Número de hectáreas 16/04/2020	Número de hectáreas 06/10/2020
2016	121	34	3184.99	3184.99
2017	0	9	3323.67	3323.67
2018	74	12	1014.38	1017.94
2019	5	0	0.00	
mar-20	2	0	0.00	
Total	202	55	7523.04	7526.61

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT en 16/04/2020 oficio 20206000361671 y 06/10/2020 Oficio- 20206001004811

Tabla 8. Condición de adjudicación de las hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras (Si, No, Con restricción, Sin determinar)

Fuente/condición de adjudicable o no	SI	POR DETERMINAR	CON RESTRICCIÓN	NO	Total general
Apertura FMI	1,060.0	249,433.4	148.44		250,641.8
Proceso Agrario de Extinción	5,393.5	236,575.8	63.26		242,032.6
Transferencia: INCODER - ANT	15,009.1	192,403.0	3,476.79	6.20	210,895.1
Identificación ANT	53,908.1	63,727.3	-		117,635.4
Sustracción		47,108.7	-		47,108.7
Proceso Agrario de Recuperación	1,202.5	38,547.6	-		39,750.2
Procesos Judiciales		14,297.7	18,900.00		33,197.7
Revocatoria Directa		993.8	24,955.06		25,948.8
Adquisición de Tierras - Capítulo VI Ley 160 de 1994	18,186.5		-		18,186.5
Integración predios INCODER	1,159.2	13,048.1	-		14,207.3
Integración Predios INCORA		9,891.0	-		9,891.0
Transferencia: SAE	348.8	7,177.8	-		7,526.6
Procesos Agrario Clarificación	203.4	5,806.6	-		6,010.0
Compensación		459.4	-		459.4
Identificación ANT - Interna	-	24.5	-		24.5
Integración predios UNAT		0.3	-		0.3
Total general	96,471.1	879,494.9	47,543.5	6.2	1,023,515.8
%	9.4%	85.9%	4.6%	0.001%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT 06/10/2020 Of. 20206001004811

Tabla 9. Áreas sustraídas en proceso diagnóstico para adjudicar (ingresadas al Fondo de Tierras)

Fecha de la decisión administrativa (MADS)	Localización	Dpto	Mpio	Número de Hectáreas
04/10/2017	Zona de Reserva del Pacifico	Nariño	Policarpa	10529.71
04/10/2017	Zona de Reserva del Pacifico	Nariño	El Rosario	3663.2
22/12/2014	Zona de Reserva del Pacifico	Cauca	El Tambo	4925.2
28/05/2013	Zona de Reserva del Pacifico	Valle del Cauca	Restrepo	7935.45
28/05/2013	Zona de Reserva del Pacifico	Valle del Cauca	La Cumbre	8877.6
31/05/2013	Zona de Reserva Río Magdalena	Santander	El Peñon	7108
10/10/2013	Municipio de Mitú Vaupés	Vaupés	Mitú	4069.05
Total hectáreas ingresados				47,108.21

Fuente: Elaboración propia a partir de Respuesta ANT 28/07/2020 OF 20201010691011

Tabla 10. Subsidios materializados por Año, familias beneficiadas, has correspondientes y recursos comprometidos

Año de materialización del subsidio	No. Subsidios	No. Familias beneficiadas	No. Hectáreas	Recursos desembolsados	% familias
2017	62	165	935.20	7,388,956,400.00	28.5%
2018	78	186	1,456.74	9,779,572,470.00	32.1%
2019	113	218	1,679.25	12,629,013,495.00	37.7%
2020	9	10	176.16	664,757,914.00	1.7%
Total general	262	579	4,247.35	30,462,300,279.00	100.0%

Fuente Elaboración propia a partir de RTA ANT 09/07/2020 oficina 20206000620351

Tabla 11. Distribución de subsidios en zonas PDET

Tipo de municipio	No. Familias beneficiadas	No. Ha	Recursos desembolsados	% familias	% Has	% recursos
PDET	171	2,241.46	\$ 9,498,015,652.00	29.53%	52.77%	31.18%
NO PDET	408	2,005.89	\$ 20,964,284,627.00	70.47%	47.23%	68.82%
Total General	579	4247.35	\$ 30,462,300,279	100.0%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de RTA ANT 09/07/2020 oficina 20206000620351

Tabla 12. Estado de ocupación de los predios y hectáreas del Fondo de tierras

Estado de ocupación (si/no)	Área que ingresa al fondo (has)	No. de predios (registros)	% has
POR DETERMINAR	840,021.35	2,917	82.1%
SI	164,584.77	3,451	16.1%
NO	18,909.64	12	1.8%
Total general	1,023,515.76	6,380	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT 06/10/2020 Oficio- 20206001004811

Tabla 13. Procesos agrarios por tipo de proceso y fuente de información

Tipo de proceso	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Subdirección de Seguridad Jurídica	UGT Nororienté (Cúcuta)	UGT Occidente (Popayán)	Total general	% por tipo de proceso
CLARIFICACION	32,817	1044	478	370	34,709	93.7%
DESLINDE	395	133			528	1.4%
EXTINCION	739	85			824	2.2%
ISLAS	259				259	0.7%
POR DEFINIR		14			14	0.0%
RECUPERACION	686	21			707	1.9%
Total general	34,896	1297	478	370	37,041	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Respuesta SPAGJ y UGT 09/07/2020 y SSJ : 06/10/2020

Tabla 14. Procesos agrarios según etapa procesal

Tipo de proceso	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Subdirección de Seguridad Jurídica	UGT Nororienté (Cúcuta)	UGT Occidente (Popayán)	Total general	% por etapa procesal	Categoría etapa procesal
Solicitud de inicio de proceso	30,062		63	71	30,196	81.5%	Preliminar
Etapa prelim y confor de expediente	728		105	106	939	2.5%	Preliminar
etapa final	745	39			784	2.1%	Final
Etapa de apertura del tram adm	768				768	2.1%	Preliminar
En verificación	383	538	-	-	921	2.5%	intermedia
Con dpap	210		189	101	500	1.3%	Preliminar
Etapa previa	391	70	3	17	481	1.3%	Preliminar
Etapa inicial	373	69			442	1.2%	Preliminar
Etapa probatoria	331	60			391	1.1%	intermedia
Etapa preliminar		391			391	1.1%	Preliminar
Archivado o archivado etapa previa	351				351	0.9%	Final
con identificación predial	111		118	72	301	0.8%	Preliminar
Cierre de etapa probatoria	155				155	0.4%	intermedia
No adelantamiento de etapa preliminar	101				101	0.3%	Preliminar
Etapa inicial no inicia proceso agrario	101				101	0.3%	Preliminar
Archivo definitivo		81			81	0.2%	Final
Solicitud		49			49	0.1%	Preliminar
Revocatoria etapa inicial	47				47	0.1%	Preliminar

Etapa suspendida	13			13	0.0%	intermedia
Etapa de no apertura del tram adm	10		1	11	0.0%	Preliminar
Informe técnico jurídico preliminar	8		1	9	0.0%	intermedia
Revocatoria etapa final	8			8	0.0%	intermedia
PQR				1	1	0.0%
Total general	34,896	1,297	478	370	37,041	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Respuesta SPAGJ y UGT 09/07/2020 y SSJ : 06/10/2020

Tabla 15. Procesos agrarios según marco normativo

Marco legal	No. procesos	% Procesos
DECRETO 902 DE 2017	34,524	93.2%
DECRETO 1071 DE 2015	2,278	6.1%
LEY 160 DE 1994	239	0.6%
Total general	37,041	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de Respuesta SPAGJ y UGT 09/07/2020 y SSJ : 06/10/2020

Tabla 16. Distribución espacial de los procesos adelantados por la ANT

DPTO/TIPO DE PROCESO	Número de procesos	% DPTO
BOYACÁ	11,822	31.92%
CORDOBA	4,434	11.97%
CUNDINAMARCA	3,617	9.76%
SANTANDER	2,204	5.95%
NARIÑO	2,108	5.69%
CAUCA	1,910	5.16%
TOLIMA	1,857	5.01%
NORTE DE SANTANDER	1,279	3.45%
ANTIOQUIA	1,074	2.90%
BOLIVAR	944	2.55%
HUILA	807	2.18%
SUCRE	804	2.17%
CESAR	702	1.90%
VALLE DEL CAUCA	641	1.73%
META	499	1.35%
CALDAS	341	0.92%
BOGOTÁ, D.C.	329	0.89%
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, P y SC	299	0.81%
ATLÁNTICO	290	0.78%
MAGDALENA	257	0.69%
CASANARE	245	0.66%
RISARALDA	189	0.51%
LA GUAJIRA	101	0.27%
CAQUETÁ	76	0.21%
ARAUCA	43	0.12%
VICHADA	42	0.11%
GUAVIARE	41	0.11%
QUINDÍO	26	0.07%
CHOCÓ	21	0.06%
EN VERIFICACION	19	0.05%
PUTUMAYO	16	0.04%
AMAZONAS	2	0.01%
BOLIVAR;SUCRE (No se pudo determinar)	1	0.003%
CASANARE;ATLÁNTICO (No se pudo determinar)	1	0.003%
Total general	37,041	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir de Respuesta SPAGJ y UGT 09/07/2020 y SSJ : 06/10/2020

Tabla 17. Distribución espacial de los procesos adelantados por la ANT en zonas PDET

Nombre del PDET	No procesos	% por PDET
NO PDET	34,687	93.6%
Alto Patía - Norte del Cauca	827	2.2%
Sur de Córdoba	352	1.0%
Sierra Nevada - Perijá	299	0.8%
Montes de María	269	0.7%
Bajo Cauca y nordeste antioqueño	89	0.2%
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	82	0.2%
Sur del Tolima	71	0.2%
Urabá Antioqueño	70	0.2%
Catatumbo	66	0.2%
Sin identificar	64	0.2%
Macarena - Guaviare	57	0.2%
Sur de Bolívar	38	0.1%
Pacífico y Frontera Nariñense	34	0.1%
Arauca	19	0.1%
Putumayo	9	0.02%
Chocó	4	0.01%
Pacífico Medio	4	0.01%
Total general	37,041	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Respuesta SPAGJ y UGT 09/07/2020 y SSJ : 06/10/2020

Tabla 18. Predios y hectáreas por estado de bien ingresado al fondo de tierras

Estado del bien	No. Has ingresadas	No. Predios	% has ingresadas por estado	% predios ingresados
Nación	735,016.7	995	71.8%	15.6%
Titularidad ANT	253,028.9	4,260	24.7%	66.8%
Titulado ANT	34,410.4	83	3.4%	1.3%
Adjudicado ANT	1,059.8	1,042	0.1%	16.3%
Total general	1,023,515.8	6,380	100.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta ANT 06/10/2020 Oficio- 20206001004811

Tabla 19. Datos formalización comparados

PROCESO	ÁREA FORMALIZADA (reportada por ANT como "Formalización Acuerdo de Paz" (has) 16/04/2020	ÁREA FORMALIZADA (Cálculos por año de acto administrativo) (has) 2017-2020)	ÁREA FORMALIZADA (has) 2017-2020 (cálculos año matrícula FMI para los disponibles)	% del total formalización	Diferencias has formalizadas
1. Adjudicación Bienes Fiscales Patrimoniales	1,711.3	714.4	944.2	0.1%	- 767.09
2. Adjudicación Compra Directa y Adjudicaciones Especiales	2,715.7	1,186.9	786.4	0.1%	- 1,929.33
3. Adjudicación de Predios Baldíos a PN	1,088,303.7	2,743.1	40,263.9	4.4%	- 1,048,039.80
4. Adjudicación Predios Baldíos a EDP	756.6	313.1	313.1	0.0%	- 443.51
5. Formalización predios privados*	15,044.3	13,999.8	13,999.8	1.5%	- 1,044.47
6. Subsidios Integrales de Tierra	5,428.2	4,247.4	4,247.4	0.5%	- 1,180.88
7. Constitución de Resguardos Indígenas	253,481.9	253,799.5	253,799.5	27.8%	317.57
8. Titulación Colectiva de Comunidades Negras	6,873.4	6,778.7	6,778.7	0.7%	- 94.72
9. Ampliación de resguardos indígenas	592,375.9	592,415.9	592,415.9	64.8%	40.00
Total general	1,966,691.1	876,198.8	913,548.9	100.0%	- 1,053,142.23

Fuente: Elaboración propia a partir de Excel DAT Datos Formalización Radicado ANT 16-07-2020 y ANT 09/07/2020

Tabla 20. Área formalizada por año de acto administrativo (fecha en que fue expedida la resolución de adjudicación y año FMI)

Año	No familias beneficiadas (año acto administrativo)	Área formalizada en has (año acto administrativo)	No familias beneficiadas (año FMI)	Área formalizada en has (año FMI)
2017	104	465.28	114	3,862.42
2018	142	521.35	234	6,993.79
2019	326	2470.84	6,369	28,541.97
2020	NR	NR	351	1,809.93
Total general	572	3,457	7,068	41,208

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta de la ANT 09/07/2020 of 0206000620351

Tabla 21. Focalización fecha FMI 2017-2020

Focalización	No. Familias	Área formalizada (has)	% has
Zonas NO focalizadas	5,631.00	35,496.65	86%
Zonas Focalizadas	1,437.00	5,711.47	14%
Total general	7,068.00	41,208.12	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta de la ANT 09/07/2020 of 0206000620351

Tabla 22. Hectáreas regularizadas derivadas de la suscripción de contratos de uso con la Agencia Nacional de Tierras a Julio de 2020

Departamento	Municipio	Nombre del predio	Área regularizada	Acto administrativo
Córdoba	Cereté	Playón comunal El Vichal	202.62	Resolución N. 7849 de 2019
Sucre	San Benito Abad	Playón comunal Caño Palomo	298.41	Resolución N. 14606 de 2019
Cesar	Pelaya	Sabana Comunal Costilla	516.87	Resolución N. 589 de 2019
Total			1,017.90	

Fuente: Respuesta ANT 09/07/2020

Tabla 23. Solicitudes de inscripción al Registro de Sujetos de Ordenamiento (03/2020)

Número de Solicitudes o Inscripciones	Solicitudes No Calificadas o No Valoradas	Solicitudes Calificadas o Valoradas	Título Gratuito	Tipo de Sujeto	
				Parcialmente Gratuito	Oneroso
71,512	44,868	26,644	24,915	1,581	148
% solicitudes	62.7%	37.3%	93.5%	5.9%	0.6%

Tabla 24. Estado de las hectáreas ingresadas al fondo vía adquisición de tierras

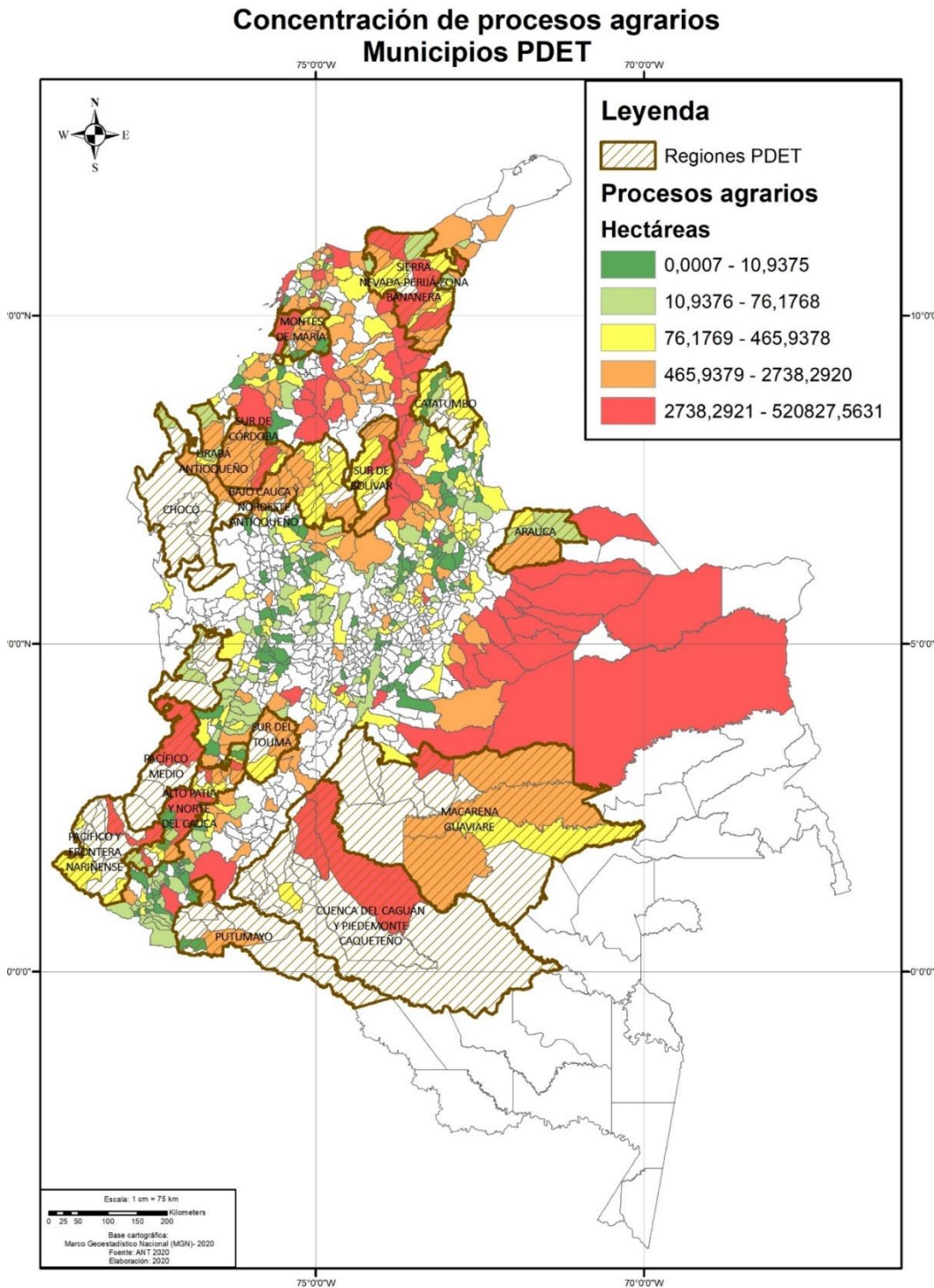
Estado	No predios	Suma de área que ingresa al fondo (has)
Adjudicado ANT		8 266.29
Titulado ANT		15 2,467.23
Titularidad ANT		220 15,452.99
Total general		243 18,186.51



PROCUREMOS
la paz

Mapas

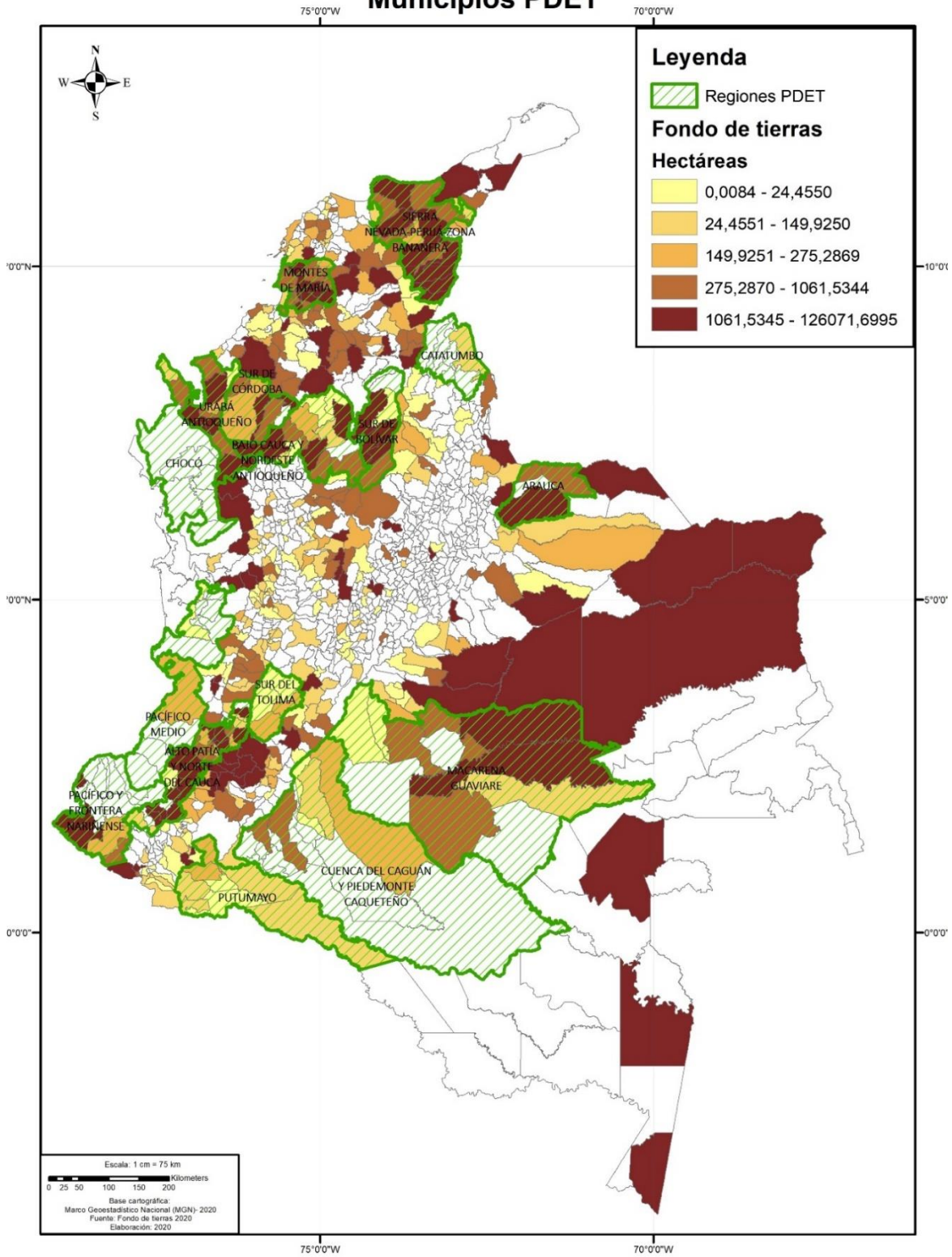
Mapa 1. Concentración de procesos agrarios Municipios PDET



Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos suministradas por la ANT

Mapa 2. Estado para la adjudicación de las hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras RRI

Distribución de las hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras-RRI Municipios PDET



Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos suministradas por la ANT

